

RESOLUCIÓN No. 364
SEIS (06) DE AGOSTO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CARTA DE ACEPTACIÓN N° MRAM-MC-044-2026”

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), en la plataforma del SECOP II el municipio de Ramiriquí y MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía N° 74.371.342 expedida en Duitama, firmaron el contrato N° MRAM-MC-044-2026, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE BOTAS DE COMBATE PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°1 GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, SEGÚN PROYECTO APROBADO POR EL COMITE ORDEN PUBLICO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ.”, por un valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 25.300.000) M/CTE, y un plazo de ejecución de doce (12) días, a partir de la fecha del acta de inicio.

2. Que de conformidad con la carta de aceptación N° MRAM-MC-044-2026, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
CALIDAD DEL BIEN	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la calidad de los bienes.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presento la póliza N° 51-46-101027182 de cumplimiento anexo 0 expedida el día cuatro (04) de agosto del año 2026, por la compañía Seguros del Estado S.A., identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la carta de aceptación, de acuerdo al siguiente detalle:



Nº DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Nº 51-46-101027182 Anexo 0	Cumplimiento	04/08/2026	Cumplimiento del contrato	\$ 2.530.000,00	Desde 03-08-2026 Hasta 15-02-2027
			Calidad del bien	\$ 2.530.000,00	Desde 03-08-2026 Hasta 15-02-2027

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza N° 51-46-101027182 de cumplimiento anexo 0 expedida el día cuatro (04) de agosto del año 2026, por la compañía Seguros del Estado S.A, identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el contrato N° MRAM-MC-044-2026, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE BOTAS DE COMBATE PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°1 GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, SEGÚN PROYECTO APROBADO POR EL COMITE ORDEN PUBLICO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ”, por un valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 25.300.000) M/CTE, y un plazo de ejecución de doce (12) días, a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la secretaria de Gobierno para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Firmado en original

CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: secretaria de Gobierno Municipal

Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual

Proyecto: Laura Catalina Rubio / Dirección Técnica de Compras Públicas

Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual

Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal

